

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 880 DE 2017

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA:	SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR:	VEINTE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$20.001.555) M.C.TE
PLAZO:	SIETE (7) MESES

[illegible]



GOBERNACION
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES**

Fecha de
Aprobación
07-02-2017

Código
FD-AP-GJ-26

Version 0

Página 2 de 3

880

DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento en todo caso de resultar insuficiente se reservará a la entidad contratante. **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION DEL CONTRATO** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Jefe de Prensa y Comunicaciones para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exonerará ni disminuirá la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda se obliga a reservar la suma de VEINTE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$20.001.555) MCTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la certificación Presupuesta 03-3-153-20 denominado Fortalecimiento de la Comunicación Pública 2017-2020 de Departamento de San Andrés, Isas, en conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2226 del 16 de mayo 2017 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DECIMA EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 3 de Art 37 de la Ley 80 de 1993 el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento el contratista y el persona subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente el contrato por cualquiera de las causas estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 mediante resolución debidamente motivada, responderá su caducación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS:** E, LA CONTRATISTA, acepta que en caso de incumplimiento con al menos dos (2) obligaciones y/o cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este contrato conforme a Ley 1474 de 2011, e impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A. orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** El presente contrato se considera perfeccionado por la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES, ART. 50, LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o continuación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DOMICILIO** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Isas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal No 2226 del 16 de mayo 2017 2) Registro presupuestal 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios 6) Formato único de hoja de vida 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA 8) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía 9) Estatutos previos 10) Registro de Tributos RUT 11) Certificado de no existencia en planta 12) Acreditación pago de aportes a la Cajas de Seguro de Salud y Pensiones y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA** Todas las distas que demande este contrato para su ejecución serán por el monto de \$1.000.000 (un millón) en el mes de mayo del 2017.

ALAIN MANTARREZ FLOREZ
SECRETARIO GENERAL

CLAUDIA AGUILERA NEIRA
JEFE DE PRENSA Y COMUNICACIONES

SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD
CONTRATISTA